

OBLIGACIONES COMUNES
FRACCION III
FACULTADES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

ÁREA	FUNDAMENTO LEGAL	FACULTADES DEL ÁREA
Secretaría Municipal	Artículo 33	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, coordinar y dar seguimiento a los asuntos oficiales del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que sean de su competencia, girando las instrucciones y ejerciendo las acciones necesarias para tal efecto; • Establecer los lineamientos para el funcionamiento de la oficialía de partes;
Dirección de Comunicación Social	Artículo 20	<ul style="list-style-type: none"> • Normar, orientar, coordinar y apoyar acciones de información, difusión y comunicación social de las unidades administrativas de la Secretaría. • Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación relativa a la imagen municipal.
Área jurídica	Artículo 35	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar al Ayuntamiento, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ante autoridades judiciales o administrativas; • Asesorar al Ayuntamiento, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en todos los asuntos de naturaleza jurídica que les sean solicitados, a efecto de que sus procedimientos jurídicos y administrativos se apeguen a derecho; • Auxiliar y brindar asesoría jurídica a las comisiones del Ayuntamiento para el adecuado funcionamiento de las mismas. • Formular los dictámenes, opiniones e informes que le solicite el secretario del Ayuntamiento.
Unidad de Transparencia	Sin numero	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la Transparencia y coordinar los esfuerzos institucionales para que toda la información fluya y sea accesible de una manera eficiente.
Dirección de Protección Civil	Artículo 51	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar a las autoridades y dependencias municipales o, en su caso, coordinarse con las autoridades estatales y federales, así como con las organizaciones no gubernamentales, para realizar las acciones necesarias de prevención, auxilio, mitigación y restablecimiento para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, ante la probabilidad o el hecho de que el Municipio se vea afectado por cualquiera de los fenómenos o agentes perturbadores geológico, físico-químico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo; • Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos; y, • Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias.
Tesorería Municipal	Artículo 63	<ul style="list-style-type: none"> • Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten;

		<ul style="list-style-type: none"> • Planear, dirigir, controlar y evaluar, las actividades de la Administración Pública Municipal relacionadas con las finanzas públicas; • Proponer al Ayuntamiento en coordinación con el Presidente Municipal, los métodos, procedimientos y la política fiscal que tiendan a incrementar los recursos económicos que constituyen la Hacienda Pública Municipal.
Oficialía Mayor		<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el registro y control administrativo del personal al servicio de la Administración Pública Municipal Centralizada, estableciendo las condiciones generales de trabajo del personal adscrito a las dependencias y unidades administrativas; • Supervisar la correcta contratación del personal administrativo y operativo de la administración pública centralizada
Dirección de Catastro	Artículo 75	<ul style="list-style-type: none"> • Localizar, ubicar y describir los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos conforme a sus características cualitativas y cuantitativas, con el objeto de integrar, mantener y administrar el padrón catastral del Municipio; • Integrar la cartografía catastral del territorio municipal, con la información aportada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, mediante la suscripción de convenios de colaboración para el catastro multifinalitario.
Contraloría Municipal	Artículo 77	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercitar las atribuciones de fiscalización, vigilancia, verificación, auditoría, investigación y desarrollo administrativo que le confiere la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones jurídicas aplicables; • Aprobar el programa de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades.
Dirección de Obras Públicas	Artículo 96	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la planeación, programación y presupuestación de obra pública municipal; • Supervisar que el personal bajo su dirección cumpla diligentemente y con la mayor probidad, las funciones y trabajos propios del cargo; • Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal de Obra Pública aprobado por el Ayuntamiento, conjuntamente con las dependencias involucradas en la materia.